QUINTO: Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

CÚMPLASE,

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

PATL

Scanned with CamScanner

DANIEL GIRALDO GIRALDO identificado con **C.C. No. 1.037.581.063**, encargado de dar cumplimiento a las órdenes judiciales, quien también ostenta la calidad de Representante Legal Judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, del presente pronunciamiento, a través de los medios tecnológicos como es el correo electrónico dispuesto por la entidad para efectos de notificaciones judiciales, la cual se entenderá efectiva, una vez se obtenga acuse de recibido por parte del iniciador, de conformidad con lo normado en el artículo 21 del la Ley 527 de 1999.

Lo anterior, en aras de impartir celeridad al presente asunto y hacer efectiva la notificación personal de la señora **JULIANA MONTOYA ESCOBAR** en calidad de representante legal judicial y del señor **DANIEL GIRALDO GIRALDO** quien también ostenta la calidad de Representante Legal Judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, con el fin de garantizar su derecho a la defensa y al debido proceso que le asisten y; atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, en el que se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con la finalidad de mitigar y contener la grave situación de salud pública que afecta el país por causas del COVID-19, se adoptó medidas y en las consideraciones de la norma mencionada informó que "[...] *habiliten actuaciones judiciales y administrativas mediante la utilización de medios tecnológicos, y adoptar las medidas pertinentes con el objeto de garantizar la prestación del servicio público de justicia [...]", así mismo, en observancia al Decreto 457 de marzo 22 del 2020 que ordena "[...] el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19* [...]".

CUARTO: REQUERIR a la accionada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, para que dentro del término de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del presente auto, proceda a acatar el fallo emitido al interior de la presente acción constitucional el diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020).

Scanned with CamScanner

Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinte (2020)

INCIDENTE DE DESACATO No. 11001400302320200086OO

En atención al anterior informe secretarial, fenecido como se encuentra el término conferido en auto de fecha cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020) (fl. 11), sin que la entidad convocada, haya informado sobre el cumplimiento a la sentencia proferida en este proceso de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020), es menester proceder a **ABRIR INCIDENTE** de desacato propuesto por la parte accionante, de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia se, **DISPONE:**

PRIMERO.- La apertura del incidente de desacato promovido por la apoderada del señor JUAN DE DIOS RODRÍGUEZ MONTAÑA contra:

JULIANA MONTOYA ESCOBAR identificada con **C.C. No. 39.176.497**, en su condición de Representante Legal Judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.,** y

DANIEL GIRALDO GIRALDO identificado con **C.C. No. 1.037.581.063**, encargado de dar cumplimiento a las órdenes judiciales, quien también ostenta la calidad de Representante Legal Judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

SEGUNDO.- Córrasele traslado por el término de tres (3) días para que pida las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas anticipadas que tenga en su poder.

TERCERO.- **Notifíquesele en forma personal** y entréguesele copia de la sentencia, copia del escrito de desacato y del presente auto a **JULIANA MONTOYA ESCOBAR** identificada con **C.C. No. 39.176.497**, en su condición de Representante Legal Judicial, y a

Scanned with CamScanner